

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que se recibieron oficios provenientes de los Bancos de Occidente, Davivienda, Bogotá, Bancolombia, los dos primeros comunicando que la parte demandada no tiene productos financieros con la entidad y los siguientes advirtiéndole que las cuentas se encuentran bajo el límite de inembargabilidad.

San José, Caldas 25 de mayo de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas
 Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sust. No. 390

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Gilberto Emilio Restrepo Carmona
Radicado: 17665-40-89-001-2015-00151-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega para conocimiento de la parte interesada los oficios provenientes de los Bancos de Occidente, Davivienda, Bogotá, Bancolombia, comunicando la ineffectividad de la medida de embargo sobre los depósitos financieros de la parte demandada.

De igual forma, se advierte que los Bancos Caja Social, Bancoomeva y AV. Villas no se han pronunciado sobre la medida de embargo y retención decretada sobre los productos de propiedad del demandado, pese haber recibido el respectivo mensaje de datos el 3 de mayo del año avante, por lo que este despacho estima pertinente **REQUERIR** a dichas entidades financieras para que informen sobre la efectividad o no de la medida comunicada mediante oficio circular No. 250 del 3 de mayo del 2022, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el párrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **67** de la presente fecha. San José **26 de mayo de 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaea0c4ca6f14574aa4ccfe7682e7e0e963cb19c131d721f95af5f997e0b26ed**

Documento generado en 25/05/2022 03:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>